

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 – 152**

Como quiera que la demanda fue **SUBSANADA** en tiempo y la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y s.s. y el artículo 390 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda (**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**) instaurada por **JEANNE HAYBEL ROMERO MARTÍNEZ** contra **CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y ANTONIO GARZÓN**.

TRAMÍTESE este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

DE LA DEMANDA y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.

SE RECONOCE personería al Abogado **ANTONIO VARELA ARDILA**, como Apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Proceso n°: 2022 - 152 Demandante: Jeanne Romero Martínez Demandado: Consorcio Express S.A.S.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfd9b3db7ac2a032e18028f3e84c5de136b0797b321a98a9b0fd9aa47da79a8**

Documento generado en 29/09/2022 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>